

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00142

Demandante: JAVIER ENRIQUE CALDERON GOMEZ

Agenciada: ADELA GOMEZ SOLANO

Demandado: NUEVA EPS y Otra

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Javier Enrique Calderón Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.472.152 como agente oficioso de su progenitora Adela Gómez Solano, con cédula de ciudadanía número 28'354.879 contra la NUEVA EPS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna. Sírvase proveer.



HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Javier Enrique Calderón Gómez, como agente oficioso de su progenitora Adela Gómez Solano contra la NUEVA EPS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida digna.

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor representante legal de la NUEVA EPS, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, informe si la señora Marina Chacón de González, se encuentra registrada en esa entidad como cotizante o beneficiaria. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la Historia Clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa EPS, si se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos y, específicamente el servicio de enfermera o cuidador domiciliario y demás insumos, dados los padecimientos determinados en su historia clínica de la paciente, explicando en caso negativo cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00142

Demandante: JAVIER ENRIQUE CALDERON GOMEZ

Agenciada: ADELA GOMEZ SOLANO

Demandado: NUEVA EPS y Otra

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS y al señor representante legal de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

La Juez,


ÁNGELA OMAIRA RINCÓN MANTILLA
JUEZ